



CONSEJO EPISCOPAL LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CUIDADO Y PROTECCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

“El abuso, en cualquiera de sus formas, es inaceptable. El abuso sexual a los niños es particularmente grave porque ofende la vida mientras está floreciendo en ese momento”¹. Con estas palabras el Santo Padre Francisco recuerda la gravedad de este tema para la Iglesia al tiempo que renueva la invitación a llevar adelante las acciones necesarias para prevenir y reparar todo acto de abuso o violencia, especialmente a niños, niñas, adolescentes y personas vulneradas².

El Consejo Episcopal Latinoamericano (Celam) asume la necesidad de elaborar sus propias políticas institucionales de cuidado y protección, consciente de que, junto a toda la Iglesia que peregrina en estas tierras, tiene la responsabilidad de velar por la integridad de todas aquellas personas que entran en contacto con este organismo de comunión episcopal y a quienes va dirigida nuestra acción pastoral.

En tal sentido la Presidencia del Celam dispuso la creación de un equipo de trabajo coordinado por la Secretaría General para la elaboración de estas políticas mediante un proceso que involucrara a todos los integrantes y trabajadores.

Este equipo, conformado por especialistas en el tema, un delegado de los trabajadores y acompañados por el asesoramiento de una consultora externa, llevó adelante, en primer lugar, un proceso de construcción colectiva de estas orientaciones.

Para ello se desarrollaron 6 grupos focales, metodología que fue escogida por ajustarse a los objetivos del proyecto, teniendo en cuenta que: “Los grupos focales se definen como una discusión cuidadosamente diseñada para obtener las percepciones de los participantes sobre un área particular de interés”. (Krueger 1991), Para Edmunds (1999)

¹ Papa Francisco, Discurso a los miembros de la Comisión Pontificia para la Protección de Menores, 29 de abril de 2022

² La política institucional del CELAM se dirige de manera especial/preferente al cuidado de niños, niñas, adolescentes y personas vulneradas, esto es, se refiere a menores de 18 años y a quienes se le equiparen en derecho. Así se comprenden a quienes, en la normativa canónica, se considera habitualmente tienen uso imperfecto de razón (Normas sobre los delitos más graves reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe, art. 6), personas vulnerables (Motu Proprio Vos Estis Lux Mundi, Art. 1, párr. 2.b) o a quienes el derecho reconoce igual tutela (CIC, c. 1398,§1, 1º).

“los grupos focales permiten al investigador captar los comentarios subjetivos y evaluarlos, buscando proveer un entendimiento de las percepciones, los sentimientos, las actitudes y las motivaciones”. Esta metodología de recolección de información cualitativa permitió realizar una aproximación a las representaciones sociales acerca del concepto de violencia de los participantes, y los insumos de estas, posibilitaron el desarrollo del presente protocolo ajustado a las necesidades del CELAM.

Paralelamente un equipo de la comisión avanzó en la redacción del texto, teniendo en cuenta las particularidades del organismo eclesial en el contexto de la sociedad civil y la normativa vigente.

Es de destacar que, si bien el fin primario de este texto es establecer políticas de protección y cuidado de menores y adultos vulnerados, de acuerdo al derecho canónico y legislación nacional de aplicación, en el proceso de redacción y a partir de los talleres realizado, se ha considerado ampliar estas políticas a todo tipo de abuso (psicológico, de poder, laboral) que, aunque no están regulados como delitos, constituyen formas de relacionamiento que pueden provocar profundas heridas y que, como Iglesia, debemos evitar.

El presente texto establece los fundamentos y modo de actuación ante situaciones de abusos que pudieran presentarse en el Celam, sin entrar en detalles sobre conductas prohibidas o reprochables, las cuales se dan por entendidas en el contexto de las enseñanzas de las Sagradas Escrituras, la doctrina de la Iglesia y la normativa específica.

Finalmente estas políticas han sido aprobadas por la Presidencia del Celam el 2 de noviembre de 2022 y se instituyen como un instrumento para crecer y caminar juntos como Pueblo de Dios, una Iglesia experta en humanidad capaz de iluminar los diversos ámbitos de nuestra realidad cotidiana.

Ponemos bajo la guía de Dios, nuestro Señor, y de María de Guadalupe, esta decisión e instrumento que nos ayude a seguir nuestro proceso de permanente conversión y a crecer en el compromiso por una Iglesia profética y samaritana.

Presidencia del Consejo Episcopal Latinoamericano
Bogotá, 15 de noviembre de 2022

2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

“Les aseguro que cada vez que lo hicieron con el más pequeño de mis hermanos, lo hicieron conmigo” (Mt. 25, 40). Jesús se identifica con los más vulnerados, los niños, y los más necesitados de cuidado y protección. Hacerse como niños, es el camino espiritual

que el Señor nos ha señalado para entrar en el Reino de Dios por eso, en su vida pública, los pone como ejemplo y les da un lugar destacado en su predicación.

La Iglesia “madre y maestra en humanidad” precisa recordarse a sí misma la necesidad de hacer todo lo que esté a su alcance para proteger y promocionar la dignidad de la persona humana, creada a imagen y semejanza de Dios, con mayor énfasis aún entre aquellos en los que se refleja de manera singular el rostro de Cristo.

En el Consejo Episcopal Latinoamericano nos sentimos interpelados por el sufrimiento que los mismos miembros de la Iglesia han sido y son capaces de provocar con sus conductas delictivas o inadecuadas.

“Los abusos de poder, sexuales y de conciencia de ministros de la Iglesia, religiosos y religiosas consagradas y de agentes de evangelización, y la opacidad con que se tratan los casos ocurridos, nos hacen ver que debemos ser más transparentes y actuar siempre con la verdad. ‘La imagen del rebaño no debe confundirse con que el Pueblo es una simple oveja con la que el Pastor hace según su voluntad. El Pastor acompaña, a veces corrige, pero no es dueño ni señor del rebaño’ (SN p.102)”³

Por eso asumimos, a través del presente Documento, nuestro compromiso de avanzar en la implementación de mecanismos que sean capaces de prevenir, cuidar y reparar cualquier tipo de abuso a menores y personas vulneradas en el marco de las acciones que lleva adelante el Celam.

Asumimos que “es un signo de nuestro tiempo que esta cadena de maldades se rompe cuando el agresor en actitud penitencial reconoce los hechos, asume su responsabilidad, admite los graves efectos causados a la persona sagrada de las víctimas, se somete a los debidos procesos judiciales, y los responsables y organismos eclesiales colaboran con las víctimas y con la justicia”.⁴

Como ha expresado el Papa Francisco “la única manera que tenemos para responder a este mal que viene cobrando tantas vidas es vivirlo como una tarea que nos involucra y compete a todos como Pueblo de Dios.”⁵ Por eso los obispos y quienes tenemos a nuestro cargo responsabilidades en la guía pastoral de la Iglesia, reconocemos que somos los primeros que debemos hacer todo lo necesario para asumir y ayudar a quienes forman parte de la comunidad del Celam a tomar conciencia de prevenir y reparar cualquier clase de abuso.

³ Celam, “Hacia una Iglesia sinodal en salida a las periferias. Reflexiones y propuestas pastorales a partir de la Primera Asamblea Eclesial de América Latina y el Caribe”, N° 122, Bogotá, 2022”

⁴ Ibid. N° 124

⁵ Papa Francisco, Carta al Pueblo de Dios, 20 de agosto de 2018.

A través de estas orientaciones nos comprometemos a crear espacios confiables para que tanto los menores y personas vulneradas, pero también todos los que trabajen o entren en contacto con nuestro organismo, sean respetados en su dignidad, reciban un trato humano y fraterno y sean valorados en el infinito amor que Dios tiene por cada uno de sus hijos.

En el Celam no debe haber lugar para conductas que puedan dañar la integridad física, moral, espiritual o psicológica de sus miembros, y mucho menos de los menores y personas vulneradas que formen parte de las actividades que se realicen. Por el contrario, queremos que el Celam sea una escuela para aprender a evitar la discriminación, valorar la primacía del interés superior de menor, garantizar su supervivencia, su pleno desarrollo, y participación⁶. Un ámbito donde la cultura de la tolerancia cero, del buen trato y de la ternura sea una realidad capaz de iluminar testimonialmente a otros espacios e instituciones eclesiales y de la sociedad civil.

Presentamos este texto como un instrumento que asumimos como guía en el camino del Celam y que compartimos con toda la Iglesia que peregrina en América Latina y el Caribe.

3. FUNDAMENTOS

“El Consejo Episcopal Latinoamericano (Celam) es un organismo episcopal al servicio de la comunión de las Conferencias Episcopales, que sirven al Pueblo de Dios, en las Iglesias de América Latina y El Caribe, para el ejercicio conjunto de la misión evangelizadora, en comunión con el Romano Pontífice y bajo su autoridad”.⁷

En su tarea de promover la vida de la Iglesia y fortalecer su misión evangelizadora⁸, está al servicio de la dignidad de las personas, en especial, de los menores de edad y respecto de quienes las leyes ofrecen igual protección.

El año 2011, la Santa Sede solicitó a todas las Conferencias Episcopales elaborar sus propias Líneas Guía a fin de ofrecer orientaciones en las iglesias particulares e institutos de vida consagrada en caso de recibir noticias acerca de delitos de abuso sexual cometidos contra menores de edad. El tiempo pasado desde entonces, exige sobre todo concentrarse en la prevención de dichos delitos al interior de la Iglesia.

Con la adopción de esta política, el Celam manifiesta su compromiso con generar una cultura de la prevención en su interior y derivar las noticias que reciba sobre eventuales delitos cometidos por sus colaboradores – remunerados o no; clérigos o laicos – a las

⁶ Cfr. Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

⁷ Estatutos del Consejo Episcopal Latinoamericano, N° 1, 2022

⁸ Cfr. Ibid. N° 2

autoridades competentes tanto en ámbito canónico como en conformidad a las leyes estatales correspondientes.

La presente Política recoge y asume las últimas disposiciones del Código de Derecho Canónico en su Libro VI, las normas especiales del Dicasterio para la Doctrina de la Fe sobre los Delitos más graves y la Convención de los Derechos del Niño ratificada por la Santa Sede. La actualización de este documento está sujeta a la modificación de dichos documentos o nuevas disposiciones pastorales de la Iglesia.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de esta política comprende la estructura interna del Celam con sede en Bogotá y, todos sus ámbitos de trabajo, esto es:

- a) la Presidencia,
- b) la Secretaría general;
- c) los organismos del Celam, a saber: el Consejo de Asuntos Económicos, la Dirección de Administración y Finanzas, el Comité de Coordinación Pastoral, la Dirección de Planeación, los Centros Pastorales, Equipo de Reflexión Teológico-Pastoral y todo funcionario o voluntario que desempeñe labores para el Celam.
- d) todo organismo o red eclesial que tenga vinculación con el Celam y que no haya adoptado políticas propias.

5. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

a. Protección de las personas menores de edad y personas vulneradas

Cada persona ha sido creada a imagen y semejanza de Dios. Allí reside su valor y su dignidad. “Todo acto que desprecia la dignidad de la persona y frustra sus posibilidades de realizarse, es un acto contrario al designio de Dios para la humanidad y para toda la creación”⁹. Esta es la razón que nos mueve a afirmar que el cuidado y la protección de todas las personas, especialmente las más pequeñas y vulneradas, es parte importante de nuestra misión evangelizadora.

b. Integridad en el servicio eclesial.

⁹ San Juan Pablo II, Discurso a los participantes en el Congreso Mundial sobre la Pastoral de los Derechos Humanos, 4 de julio de 1998.

El Celam, como un organismo de animación al servicio de las Conferencias Episcopales de los países de América Latina y el Caribe, ofrece sus servicios basados en el espíritu evangélico, para ser signos de la presencia y del amor de Dios en la Iglesia a través de su Espíritu. De allí que todo nuestro actuar, hacia dentro y hacia afuera de nuestra institución, está impregnado de la Cultura del Buen Trato, el respeto a cada persona y su dignidad, la promoción y el cuidado de la vida. Así manifestamos la presencia de Dios en medio de nosotros y contribuimos a que la Iglesia sea un hogar seguro¹⁰.

c. Compromiso con la transparencia y responsabilidad.

La importancia y la urgencia de la labor de la Iglesia nos mueve a ser responsables y a actuar desde la verdad. Cada uno de los que formamos parte del Celam, llevamos a cabo nuestras tareas de manera diligente y acorde a las funciones y a la misión que cada uno tiene.

d. Colaboración con la sociedad y las autoridades.

Nuestra relación con otras entidades sociales se basa en el diálogo y la colaboración en la búsqueda del bien común. No actuamos para conseguir privilegios ni prebendas sociales, sino buscando la promoción de la justicia y la equidad para todas las personas y grupos sociales.

e. Atender las necesidades de las víctimas/sobrevivientes

Jesús se mostró siempre compasivo y misericordioso ante quien se encontraba enfermo, angustiado o en alguna necesidad. Siguiendo su ejemplo, nos mostramos atentos y solícitos con las personas que sufren. Las acogemos con delicadeza, escuchamos con atención lo que tienen que decir, nos interesamos por su bienestar y ofrecemos ayuda para sus necesidades espirituales y materiales.

6. CONCEPTOS Y FUENTES

Conceptos:

Esta Política reconoce como delitos contra el sexto mandamiento del Decálogo¹¹ y delitos de abuso sexual, las conductas ya señaladas por el Código de Derecho Canónico y el Código Penal de Colombia.

¹⁰ Cfr. Papa Francisco. Audiencia general , Aula Pablo VI, 6 de octubre de 2021

¹¹ El delito reservado al Dicasterio para la Doctrina de la Fe contra las costumbres es aquel contra el sexto mandamiento del Decálogo respecto de menores de edad y aquellos que se le equiparan en derecho. De esa manera se refiere a distintos delitos sexuales que en psicología se comprenden como abuso sexual y aquellos que las legislaciones nacionales describen a través de diversas conductas. En el Código de Derecho Canónico, se establecen los delitos contra el sexto mandamiento cometidos por clérigos, consagrados o laicos que deben conocerse en sede canónica por las autoridades competentes (CIC, c. 1395 y 1398). En este documento, se utiliza preferentemente el término “abuso sexual y violencia” que se encuentran como términos mayormente divulgados en la sociedad.

Además, existen otros comportamientos que, aunque no sean considerados como delitos, no queremos que ocurran en el ámbito del Celam, entre ellos, cualquier tipo de conductas que representen maltrato y violencia especialmente en contra de niños, niñas, adolescentes y personas vulneradas; acoso sexual, laboral o asedio moral.

Fuentes:

- [Normas sobre los delitos más graves reservados a la Dicasterio para la Doctrina de la Fe](#) (actualizadas a diciembre 2021);
- [Código de Derecho Canónico. Libro VI, vigente desde 8 diciembre 2021;](#)
- [Motu Proprio “Vos estis lux mundi”](#) (mayo 2019)
- [Estatutos del CELAM \(2022\);](#)
- [Convención de los Derechos del Niño](#) (en conformidad a las reservas y declaraciones de la Santa Sede).
- [Código de la Infancia y la Adolescencia \(Ley 1098 de 2006, del Congreso de Colombia\)](#)
- [Código Penal de Colombia \(Ley 599 de 2000 y Ley 1236 de 2008\).](#)
- [Manual de Convivencia Laboral \(CELAM 2022\)](#)

7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE REPORTE DE ABUSO

Este documento se concentra en el compromiso con la prevención de los delitos de abuso sexual en la Iglesia y, en particular, en la formación de los colaboradores del Celam. Reconocemos que, a pesar de nuestros esfuerzos, es posible que no podamos evitar totalmente una situación contraria a la dignidad de las personas, particularmente las más pequeñas y vulneradas. Por eso mismo, se adoptan las siguientes orientaciones:

Cualquier colaborador o voluntario del Celam que tenga una noticia acerca de un delito, de una falta contra el sexto mandamiento contra una persona menor de edad, o de una acción contraria a los Principios Fundamentales enunciados en este documento deberán, sin indagar exhaustivamente sobre ello, comunicarlo por escrito y de forma inmediata al Equipo Garante de Cuidado y Protección¹², quienes recibirán las comunicaciones en confidencialidad y las evaluarán conjuntamente para decidir las acciones a tomar. En todo caso, el Equipo dejará constancia por escrito de la reflexión realizada.

En caso de que uno de los integrantes del ECGP sea la persona involucrada quedará inhabilitado para seguir actuando como miembro del equipo hasta que se defina su situación. La Presidencia nombrará provisionalmente un integrante para completar el equipo.

¹² El Equipo Garante de Cuidado y Protección (EGCP), está formado por el Secretario Adjunto del CELAM, el/la Director(a) Ejecutivo(a) de Talento Humano y el/la Presidente del Comité de Convivencia Laboral.

En caso de que se reciba una noticia acerca de un delito de abuso sexual cometido por un colaborador o voluntario del Celam, debe procederse sin demora a derivar dichas noticias al:

- Ordinario propio, en el caso de clérigos o religiosos (c. 134 §1);
- Superior religioso, en el caso de hermanos con autoridades fuera del c. 134 §1; religiosas y laicos consagrados;
- Jefe directo, en el caso de un laico no consagrado, sea que colabore de manera remunerada o voluntaria.

Adicionalmente a esto, en cada caso se debe actuar según las leyes del país, derivando a las autoridades civiles correspondientes las noticias que se tengan y colaborando con ellas.

Al comunicar las noticias a las autoridades canónicas competentes, se debe exhortar a las mismas a mantener informadas al ECGP, en especial, acerca del inicio y término de una investigación previa, la adopción o levantamiento de las medidas cautelares en conformidad al c. 1722 del Código de Derecho Canónico, la remisión a la Santa Sede de los antecedentes, el resultado del proceso canónico y la sentencia final.

Mientras se encuentra pendiente la investigación y el proceso canónico o civil, el ECGP debe evaluar la adopción de medidas pastorales relativas principalmente al oficio y domicilio de quien es denunciado con respeto a las leyes laborales si corresponde.

Si se recibe noticia de otras conductas, que puedan o no constituir delito, pero que son contrarias a los Principios Fundamentales mencionados arriba, los responsables determinarán las medidas pastorales y laborales más oportunas para abordar la situación planteada.

El ECGP está obligado a guardar la confidencialidad necesaria y cuidará de comunicar internamente a los demás colaboradores y voluntarios, cuando se vea necesario, las medidas adoptadas y su fundamento.

El ECGP se informará de la situación de la persona (o personas) que haya sido afectada por el delito o la acción inapropiada de alguno de sus colaboradores o voluntarios y procurará buscar los medios de atender sus necesidades que resulten de la ofensa sufrida. El ECGP mostrará siempre una actitud de cercanía humana y solicitud pastoral.

8. PROTOCOLO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Con la finalidad de promover entre los colaboradores voluntarios del CELAM su compromiso con la prevención de abusos en la Iglesia, al momento de iniciar su misión, dichas personas deben:

- a. recibir una descripción de sus tareas (*job description*)

- b. recibir un ejemplar de esta política;
- c. asistir a un taller de formación en prevención o acreditar haber recibido alguno idóneo en su país;
- d. presentar su certificado de antecedentes;
- e. presentar dos referencias escritas en el que conste si se conoce de su compromiso con la prevención del abuso y excluya condenas canónicas o estatales. Si es un voluntario laico consagrado, religioso o clérigo, una de estas referencias debe ser la de su superior u ordinario, según el caso, en el que conste su compromiso con la prevención de abusos en la Iglesia y exprese si estuvo indagado, procesado o condenado por un delito contra menores de edad o personas vulneradas.
- f. entregar firmada la declaración escrita en que conste su compromiso de adhesión a las políticas de prevención del Celam.

A lo anterior, se debe agregar el cumplimiento de las leyes laborales del país donde se celebra el contrato en el caso de tratarse de un futuro colaborador del CELAM sea laico – consagrado o no– religioso o clérigo.

La verificación de las condiciones arriba descritas es responsabilidad del Director(a) Ejecutivo(a) de Talento Humano del Celam y las personas que trabajan con él (ella).

9. PREVENCIÓN DE TODO TIPO DE ABUSO

La realidad de los abusos (de poder, de conciencia y sexuales) a menores de edad y personas vulneradas en Latinoamérica y el Caribe exige que todos los colaboradores tengan la debida formación para evitar, detectar precozmente, mitigar el primer impacto y reparar los delitos – en ámbito canónico y estatal – de los que tengan noticia dentro del Celam.

Esta formación se impartirá a través de distintas dinámicas que promuevan el conocimiento y el compromiso con la prevención de abusos y todo tipo de violencia. Los destinatarios de estas políticas deben acreditar su participación en estas iniciativas.

Entre las materias abordadas en la formación básica para los colaboradores del Celam, deben incluirse a lo menos, las siguientes: a) la dignidad de la persona humana como fundamento para la prevención; b) la respuesta de la Iglesia al abuso sexual, c) elementos fundamentales para la comprensión del abuso sexual desde la perspectiva del abuso de poder y su tratamiento en la Iglesia, d) el abuso sexual desde la perspectiva jurídica (derecho canónico y civil), e) estrategias de prevención del abuso sexual, f) conocimiento sobre distintos tipos de violencia y cultura del Buen Trato.

El Celam divulgará este compromiso por la promoción de la Cultura del Buen Trato en sus diferentes programas y actividades, por medio de sus redes sociales, publicaciones, y campañas de información orientadas a este fin.

10. SUPERVISIÓN

El compromiso de prevención en el Celam requiere llevar registro de las acciones realizadas, y dar cuenta anualmente de ello ante la Asamblea Plenaria.

El presente texto es aprobado ad experimentum por tres años, fecha en la cual se encargará a un equipo externo una evaluación de las acciones realizadas y la eventual actualización de este texto. No obstante, la Presidencia del Celam podrá disponer dicha actualización cuando las nuevas circunstancias lo requieran.

11. ANEXOS

MODELO DE HOJA DE COMPROMISO PERSONAL

Yo, _____ Laica/o,
sacerdote, obispo, etc. _____ Por este medio, afirmo
que

1. he recibido el documento “POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CUIDADO Y PROTECCIÓN”, que contiene el compromiso del CELAM en esta materia.

2. me comprometo a seguir las orientaciones expresadas en la “POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CUIDADO Y PROTECCIÓN”, prevenir cualquier comportamiento abusivo o asociado a violencia que pueda causar algún daño, así como reportar cualquier situación que vaya en contra de la protección y el cuidado de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas vulneradas.

Y firmo la presente en (lugar) _____ el (fecha) _____

Firma

No. de Identificación (Cédula o Pasaporte)

CORREO ELECTRÓNICO PARA DENUNCIAR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A ESTE
DOCUMENTO, INQUIETUDES, SUGERENCIAS
@celam.org